

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR N°. 013

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 40583 DE 2015 - POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE

ALCOHOL CARBURANTE

Fecha: Bogotá D.C., 28 MAYO 2015

De manera atenta se informa que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40583 del 22 de mayo de 2015, a través de la cual autoriza la importación de alcohol carburante, hasta por un millón (1.000.000) de galones, para el periodo comprendido entre mayo y junio de 2015, como consecuencia del desabastecimiento de etanol que se está presentando en el país y con el fin de restablecer la normalidad en el mercado.

El artículo 2 de la Resolución 40583 de 2015 establece que la Dirección de Hidrocarburos informará a los importadores de alcohol carburante registrados ante el Ministerio de Minas y Energía el volumen autorizado, quienes deben manifestar el interés en realizar la importación dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la respectiva comunicación. Las solicitudes de importación serán aprobadas por la mencionada Dirección, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, antes del 29 de mayo de 2015.

La Resolución 40583 empezó a regir a partir del 22 de mayo de 2015, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.519.

Cordial Saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Provesté: Myriom (locvisty D. Revisé: Ancello Ospina E.

Calle 28 N° 13A -15 / Bagotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincomercia.gov.co

